

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto C15
Cementerios

DECRETO 2023/91

TIGRE, 19 de noviembre de 1991.-

VISTO

Que en las sepulturas arrendadas en el Cementerio de Tigre se depositan urnas con restos reducidos por falta de disponibilidad de nichos de reducción, y

CONSIDERANDO

Que en la actualidad se han construido 324 nichos de reducción y se encuentran en ejecución otros 108.

Que en consecuencia corresponde disponer gradualmente el retiro de las urnas con restos y su instalación en los nichos de reducción, conforme lo establece la Ordenanza 410/82.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- A partir de la publicación del presente, no se admitirá en sepulturas del Cementerio de Tigre mas de un ataúd y hasta tres urnas con restos reducidos, siendo obligatorio destinar las urnas excedentes a nichos de reducción.

ARTICULO 2.- La Administración del Cementerio de Tigre verificar el cumplimiento del artículo anterior al momento de realizarse inhumaciones.

ARTICULO 3.- Publíquese mediante la exhibición en cartelera del cementerio de Tigre por un plazo mínimo de 30 días.

ARTICULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por intermedio de la Administración del Cementerio de Tigre.

**FIRMADO: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.
DECRETO N° 2023/91**